

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 SEP 2016

EX. N° 1516 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8° letra g), en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10° N° 7 letra m) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que en Memorandum N° 19.632 de 24 de Agosto de 2016, de la Secretario Abogado Municipal solicita Trato Directo para la contratación de la empresa **RENARD BETANCOURT Y CIA. LTDA.**, para el servicio de **TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**-

3.- El Acuerdo N° 871 adoptado en Sesión N° 58 de 29 de Agosto de 2016, de Comisión de Hacienda.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo a la empresa **RENARD BETANCOURT Y CIA. LTDA.**, RUT. N° 78.202.700-K, para el servicio de **TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** fundado en el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Servicios especializados por un monto inferior a 1.000.- U.T.M., a los siguientes valores unitarios:

ENTREGA ORDINARIA (48 HORAS)	:	UF3.-	EXENTO IVA
ENTREGA EXTRAORDINARIA (24 HORAS)	:	UF4.-	EXENTO IVA
POR HORA, TRANSCRIPCIÓN DE CHARLAS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES Y OTROS	:	UF2,5.-	EXENTO IVA

1.1. El pago se hará mensualmente por mes vencido, dentro de los primeros días del mes siguiente, previa presentación de factura visada por Secretaría Municipal.-

1.2. Las transcripciones comprenderán las sesiones del Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal, sesiones Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actividades que requieran transcripción literal.-

2.- La contratación se regirá por los términos de referencia del Servicio, por la oferta de la empresa y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N° 901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección de Secretaría Municipal.-

4.- El contrato tendrá una duración de 1 año a contar del 26 de Febrero de 2017.-

5.- En garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar al momento de la notificación del Decreto por la Dirección de Secretaría Municipal, una boleta de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad por un monto de \$200.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 3 meses después de la recepción del mismo.-

ku

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1516 / DE 2016.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar una multa equivalente al 50% del valor del trabajo encomendado por cada 24 horas de retardo, la que se aplicará sin forma de juicio y notificación de ninguna especie descontándose el pago correspondiente.-

6.1.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 30% del valor del contrato.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar urgencias en la transcripción de la sesión o de parte de ellas, en dicho caso ella deberá ser entregada en el menor plazo que se convenga entre la Secretaría Municipal y la Empresa, pagando el valor hora de la transcripción con un 50% de recargo.-

8.- La Municipalidad se compromete a entregar a la empresa, en sus oficinas, la información grabada luego de realizada cada sesión. La empresa por su parte, en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que sea entregada la grabación, entregará en Secretaría Municipal la transcripción, a través de correo electrónico. En caso que la sesión exceda las tres horas la empresa entregará por parcialidades, debiendo entregar la primera, que contenga a lo menos un 70% de la sesión, dentro de las 48 horas siguientes, y el resto dentro de las 72 horas.-

9.- La empresa deberá mantener absoluta y completa reserva y confidencialidad respecto del contenido de las grabaciones ya sea en cuanto a opiniones, observaciones y criterios en ellas emitidos.-

10.- Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la Ley, el contrato podrá terminar por vencimiento de plazos, por quiebra o insolvencia del contratista, por mutuo acuerdo, por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas y aquellas que establece la ley por cuatro incumplimientos en el mes.-

11.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa contratista tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía del fiel cumplimiento.-

12.- El presente Decreto será notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Secretaría Municipal.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 215.22.07.999.002
Subprograma:01
Centro de Resultado:08.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



* MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/mds.

Distribución:

Interesado
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Decreto en Trámite N° 2443 /